

Salto, 23 de febrero de 2021

VISTO: La situación de los funcionarios eximidos de su obligación de concurrir al trabajo en el marco de la pandemia por Coronavirus en Uruguay y específicamente en nuestro Departamento.

RESULTANDO: Que por resoluciones de la Intendencia de Salto números 99/2020, 100/2020, 110/2020, 149/2020, 157/2020, 203/2020 y 266/2020, 282/2020, 305/2020 entre otras, se reglamentaron actividades vinculadas al funcionamiento de la Intendencia de Salto en todos sus servicios, a las medidas a tomar en cada uno de ellos y los protocolos a aplicar, así como diversas exoneraciones a los funcionarios de la obligación de concurrir a desempeñar sus tareas.

CONSIDERANDO: Que ante el vencimiento de dichas medidas, corresponde ajustar las mismas, adecuándolas a la situación del presente.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO,**

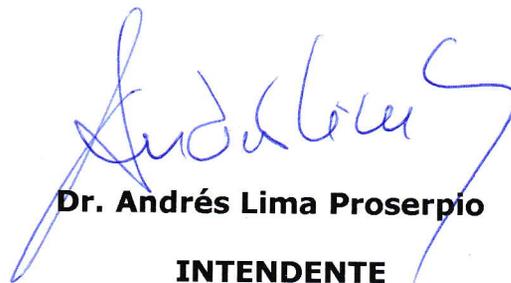
RESUELVE:

- 1.- Extender hasta el 31 de marzo de 2021 el plazo de exoneración del deber de concurrir al trabajo a los funcionarios que se encuentran amparados a las resoluciones que los exime de tal deber.
- 2.- Insértese en el Libro de Resoluciones. Notifíquese a todos los Departamentos, Unidades y Municipios, publíquese en la página web de la Intendencia de Salto.



Téc. Univ. Gustavo Chiriff

SECRETARIO GENERAL



Dr. Andrés Lima Proserpio
INTENDENTE